

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a la providencia de 13 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, dentro del proceso de **DIVORCIO** de **CARMENZA BUITRAGO SOLORZANO** contra **JOSÉ MANUEL FRANCO SANTAMARÍA**.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada***".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en providencia de 13 de octubre de 2016 proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia de esta ciudad y cumpliéndose los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Dieciséis de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE

TERCERO: ENVÍESE la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciense a la oficina de reparto para asuntos de familia.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 73 a la hora de las 8:00 a.m.
31 julio de 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

n.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac5bedddaf86c3ba6cfe03a86d4935f99f78118a54587e073330eda2c57f576**

Documento generado en 30/07/2020 01:42:35 p.m.